DOI: https://doi.org/vol. 1/10.37536/aielat.2024.1.2542
Vol. 1 (2024), pp. 177-196, ISSN: 3045-6894

COMUNIDADES INDÍGENAS AYMARAS Y EL ESTADO PERUANO

AYMARA INDIGENOUS COMMUNITIES AND THE PERUVIAN STATE

Pablo Guerrero Oñate
Universidad Adolfo Ibáñez (Chile)
p.andresguerrero@live.cl

RESUMEN: El artículo analiza cómo en el espacio sur peruano y andino, considerado como periférico e inhóspito para las élites dirigentes del Estado asentadas en Lima, el uso de la retórica republicana, la instrumentalización de la condición de contribuyentes y la apelación a las costumbres ancestrales, se erigieron como los medios a través de los cuales los aymaras de las comunidades habitantes de las serranías andinas se hicieran escuchar. Esta capacidad de adaptación, propia de una cultura de la resistencia -fundamental para favorecer la negociación y su participación en los procesos de construcción nacional- permitió a este grupo étnico pleitear por la defensa de sus tierras, bienes y especificidad cultural, insertándose en el largo proceso de edificación nacional. Por esta razón, este artículo considera a los indígenas aymaras representados por sus comunidades, como sujetos activos en el ámbito político y socioterritorial. A partir del análisis de diversas fuentes documentales judiciales y notariales, visualizaremos cómo a través de la defensa de sus derechos comunales y del espacio apropiado por siglos, los aymaras fueron capaces de desarrollar una praxis política alternativa a la ciudadanía liberal que el Estado buscó instaurar, permitiéndoles en la medida que reconocían y participaban de la expansión de la institucionalidad liberal del Estado-nación, adaptarse a un contexto que no era de Antiguo Régimen sin perder los aspectos esenciales de su ethos cultural.

PALABRAS CLAVES: Aymaras, territorio, comunidades, Estado peruano.

ABSTRACT: The article analyzes how in the southern Peruvian and Andean space, considered peripheral and inhospitable to the ruling elites of the State based in Lima, the use of republican rhetoric, the instrumentalization of the condition of taxpayers and the appeal to ancestral customs, emerged as the means through which the Aymara of the communities inhabiting the Andean mountains made themselves heard. This capacity for adaptation, typical of a culture of resistance — fundamental to favor negotiation and participation in the processes of national construction — allowed this ethnic group to fight for the defense of their lands, goods and cultural specificity, inserting themselves in the long process of national construction. For this reason, this article considers the Aymara indigenous people represented by their communities as

active subjects in the political and socio-territorial sphere. Based on the analysis of various judicial and notarial documentary sources, we will visualize how, through the defense of their communal rights and the space appropriated for centuries, the Aymara were able to develop an alternative political praxis to the liberal citizenship that the State sought to establish, allowing them to the extent that they recognized and participated in the expansion of the liberal institutionality of the nation-state. adapt to a context that was not of the Ancien Régime without losing the essential aspects of its cultural ethos.

KEYWORDS: Aymara, territory, communities, Peruvian State.

1. INTRODUCCIÓN

El 19 de octubre de 1839, en la ciudad peruana de Tacna, se celebró una audiencia para oficializar un contrato de venta de bienes, en función de lo estipulado por el Estado para tales efectos. En el acta se solicitó a la autoridad:

> Sírvase Usted otorgar en su registro de escrituras y demas instrumentos publicos, una de venta que yo Luis Quelopana indigena contribuyente del aillo de Olanique, de treinta años de edad, de estado casado, de ejercicio labrador y avecindado en el valle de Sama, hago de media particion de agua, que es la mitad de la que soy dueño propietario en virtud de la ley de vientisiete de Marzo de mil ochocientos veintiocho mandada guardar y cumplir el treinta y uno de dichos mes y año, y puedo enagenarla libremente por que sé leer y escribir (ARNAD, 1838: 75 v)[1].

La intención de Luis Quelopana era regularizar la venta de media partición de agua —vital elemento en la zona— a su hermana legítima Martina Quelopana. No obstante, el valor del expediente se encuentra más allá de lo propiamente administrativo, particularmente, en las identificaciones que hace Luis como indígena, contribuyente y trabajador agrícola, así como la referencia que hace a lo dispuesto en la legislación republicana en lo que respecta a las tierras y derechos que le corresponden a cada ciudadano de la República (Cooper, 2005: 64-65)[2]. Cada una de estas, constituye una evidencia del uso instrumental y estratégico que los indígenas hicieron de la narrativa y retórica republicana, liberal e incluso de aquella de la época virreinal para la obtención de múltiples objetivos y beneficios.

1. Archivo Nacional de la Administración (en adelante ARNAD).
2. Entendida como un fenómeno específicamente colectivo, la identidad y su multiplicidad de expresiones y formas, denotan una semejanza fundamental y consecuente entre los miembros de un grupo o categoría. Se espera que esta igualdad se manifieste en solidaridad, en disposiciones o conciencias compartidas, o que en acción colectiva, les permitan reconocerse frente al otro.

Por un lado, si bien legalmente formaban parte de la naciente república, en lo concerniente a la cotidianidad, fueron marginados[3] por las élites blanco-mestizas (López, 2016: 1). Por ello, con tal de resistirse/adaptarse a esta situación, desplegaron una serie de acciones individuales y colectivas en busca de la defensa y conservación de sus derechos, intereses y especificidad cultural[4]. De modo que, fueron capaces de resistir desde la adaptación de sus pautas y ethos cultural, la imposición de un sistema normativo, político, social y cultural que les era adverso y que buscó constantemente la desestructuración de sus pautas de reproducción social, económica y, sobre todo, cultural.

En este sentido, cuando los indígenas aymaras como Luis Quelopana acudieron a la autoridad e institucionalidad gubernamental para que atendieran sus demandas, contribuyeron y reafirmaron al Estado peruano en su proceso de instalación. Al identificarse como fundamentales para el sostenimiento del aparato estatal en su calidad de contribuyentes y trabajadores, apelaron a un reconocimiento ciudadano en la forma de protección de la propiedad de sus tierras, bienes y derechos adquiridos en la época virreinal. Mientras que, cuando hicieron alusión a su derecho de enajenar sus bienes, en honor a lo dispuesto en la legislación vigente, apreciamos el grado de asimilación y conciencia ciudadana que poseían, aspectos que, en conjunto, conflictuaron los anhelos de las élites por apartarlos de los asuntos políticos y públicos del país.

Esta situación contradice las perspectivas de quienes afirmaron que el indígena se constituyó solo en el "otro" (Platt y Rivera, 2016: 43; Crain, 1990: 46; Rossi, 2015) que permitió a las élites definir la identidad nacional en las naciones hispanoamericanas[5]. Estas ideas, señalaban que no podían considerarse actores colectivos ni mu-

3. Utilizamos el concepto de marginación en lugar de exclusión, ya que producto del interés económico y por subsunción el interés político, las élites dominantes y privilegiadas de los países hispanoamericanos no pudieron prescindir de manera categórica de los indígenas en sus países, pese al contexto cultural de colonialismo, neocolonialismo y racismo en que se vieron envueltos.

4. Por temas de extensión, se han privilegiado en esta sección solo algunos casos significativos para las ideas planteadas. Para más expedientes sobre la capacidad indígena para instrumentalizar su especificidad cultural y aprovechar los distintos espacios de actuación y medios disponibles en la defensa de sus intereses, véase: Acta y escritura de venta de tierras indígenas. Arica. 11 de junio de 1839. Archivo Histórico Nacional de Chile. Fondo Judicial de Arica. Volumen 76; Actas del juzgado de Letras de Arica. Arica. 8 de marzo de 1838. Archivo Histórico Nacional de Chile. Fondo Judicial de Arica. Legajo 1, Pieza 8; Comunicaciones al Ministerio de Hacienda. 1 de agosto 1845. Archivo General de la Nación del Perú. Prefectura de Tarapacá. Legajo o.l. 318, Documento 2574; Denuncio de un sitio baldío en Pica. 10 de mayo de 1870. Archivo Histórico Nacional de Chile. Fondo Judicial de Iquique. Legajo 391. Pieza 22; La comunidad del ayllo Collana contra su principal Pablo Romero. 1867. Archivo Judicial de Arica. Fondo Judicial de Arica. Legajo 38; Usurpación de una partición de agua. 1833. Archivo Histórico Nacional de Chile. Fondo Judicial de Arica. Legajo 77. Pieza 1.

5. A lo largo de esta investigación utilizaremos la denominación Hispanoamérica e hispanoamericanos, refiriéndonos en particular a las áreas y habitantes de la América española. Ello, en lugar de la denominación de Iberoamérica, ya que, al hacer alusión a la América lusitana y española, escapa a los horizontes teóricos y documentales que sostienen este estudio. De igual forma, no se usará América Latina, ya que este término surgió como rechazo a la América anglosajona y, por consiguiente, minimizando el actuar y obra de España (Rojas, 1991: 183).

cho menos sujetos activos en los procesos de construcción nacional. Para quienes adhirieron a estos postulados, las poblaciones indígenas eran únicamente "masas inertes", en otras palabras, "cualquier cosa menos actores" (Rathgeber, 2011: 319; Edwards, 2005: 16).

En este sentido, el caso de Quelopana ejemplifica cómo los indígenas asumieron la narrativa republicana de la ciudadanía y utilizaron los espacios disponibles para proyectar una defensa activa de sus intereses comunitarios y así, posicionarse como sujetos sustanciales en la institucionalización/rearticulación del proyecto de construcción del Estado-nación del Perú. Esta nueva perspectiva de análisis colocaría en valor la dimensión histórica del habitante nativo del área en cuestión, como sujeto político activo en la construcción y consolidación de la nueva República, así como su influencia en la definición de conceptos como ciudadanía, derechos y nación (König, Kohut y Renard-Casevitz, 1998). Florencia Mallon argumenta en *Peasant and Nation* que, a pesar de ser los indígenas una población muchas veces reprimida y marginada por los líderes de los Estados, fueron fundamentales en la construcción de las estructuras políticas que dieron forma al Estado nación (Mallon, 2003). De modo que, a partir de una profunda crítica y ruptura respecto de la visión eurocéntrica, con su racionalidad y modelo de modernidad insertado y difundido en la estructura de poder virreinal, esperamos contribuir al reconocimiento y recuperación del legado histórico de una de las civilizaciones originarias de Perú como unidad cultural y, de sus habitantes originarios como unidad histórica y sujetos políticos. Así, estaríamos reelaborando no una, sino varias identidades hispanoamericanas que sostuvieron sus proyectos republicanos sobre la base de la coerción e imposición de aspiraciones políticas y discursos hegemónicos sin participación de las comunidades indígenas y subalternas (Mallon, 2003: 7). En este sentido, la contribución dinámica y a la vez compleja que realizaron estos grupos a la formación de los Estados nacionales, si bien resultó en general, sumergida y refundida por los grupos dominantes, fue fundamental para definir y redefinir las relaciones de desigualdad y dominación, participación e integración dentro de la ciudadanía política republicana, condicionando y dinamizando los procesos culturales internos tanto de las comunidades campesinas como de la sociedad criolla.

Por esta razón, evidenciando lo complejo de la instauración del ideal liberal en la construcción de la nación en torno a la ciudadanía cívica liberal, de la cual los indígenas fueron constantemente marginados, este modelo y paradigma historiográfico debe sostenerse sobre el principio de inclusión de todos los actores involucrados. Así, se aportaría desde un relato alternativo al del nacionalismo clásico, que legitimó la unidad nacional en la homogeneización superficial y la relegación de las formas identitarias alternativas, locales y étnicas que resultaron contestatarias de la oficial y hegemónica (Quijada, 2000: 374). Incorporando a la narración de los orígenes nacionales, la multietnicidad y actuar de actores y fuerzas no centrales (regionalismos, localismos y cul-

turas) consideradas como refractarias y por ello invisibilizadas (Valverde, 2013: 6), estaríamos contribuyendo al reconocimiento institucional, social e histórico[6] de aquellos que detentaron una particular especificidad identitaria[7], motivo y fundamento del presente escrito.

En este contexto, visualizamos cómo en momentos que se instalaba el Estado nación peruano, los aymaras de la zona en cuestión, desplegaron una valorable capacidad adaptativa, propia de una cultura de la resistencia para involucrarse con el sistema normativo y de este modo, erigirse como sujetos políticos y socioterritoriales activos en la defensa de sus intereses y especificidad étnica y cultural. Por estas razones, este artículo busca establecer este segmento de la población como parte de un conjunto complejo de dinámicas en las cuales actuaron ocultando las relaciones de opresión que ejercieron, tras el discurso e ideología defensora de la individualidad comunitaria desplegada por los indígenas en diversas situaciones y circunstancias. Esta investigación no solo busca contribuir a la comprensión de la participación indígena en la construcción del Estado nacional peruano, sino también arrojar luces sobre las complejas negociaciones que tuvieron lugar en las periferias del Estado, cuestionando así las visiones simplistas sobre la imposición unilateral del proyecto nacional desde el centro político limeño. Cabe señalar que, dada la envergadura y riqueza del tema propuesto, en este estudio se han privilegiado solo algunos casos significativos para las ideas planteadas. Para más expedientes sobre la capacidad indígena para instrumentalizar su especificidad cultural y aprovechar los distintos espacios de actuación y medios disponibles en la defensa de sus intereses, revísese en el Archivo Histórico Nacional de Chile: "Acta y escritura de venta de tierras indígenas", Arica, 11 de junio de 1839, Fondo Judicial de Arica, Volumen 76; "Actas del juzgado de Letras de Arica", Arica, 8 de marzo de 1838, Fondo Judicial de Arica, Legajo 1, Pieza 8; "Denuncio de un sitio baldío en Pica", 10 de mayo de 1870, Fondo Judicial de Iquique, Legajo 391, Pieza 22 y, "Usurpación de una partición de agua", 1833, Fondo Judicial de Arica, Legajo 77, Pieza 1. Resguardada en el Archivo General de la Nación del Perú: "Comunicaciones al Ministerio de Hacienda", 1 de agosto 1845, Prefectura de Tarapacá, Legajo o.l. 318, Documento 2574. Así como custodiado en el Archivo Judicial de Arica: "La comunidad del ayllo Collana contra su principal Pablo Romero", 1867, Fondo Judicial de Arica, Legajo 38.

6. Luego de la conquista y con el proceso de formación del Estado-nación, las políticas impulsadas por las élites en el poder, pretendieron homogeneizar en términos culturales a la población. Ello, al amparo de políticas que estigmatizaron la identidad indígena en términos ideológicos, caracterizándolo como bárbaro, belicoso y enemigo interno, por ende, indeseable para la nueva república y los vínculos que buscaba forjar.

7. El Estado plurinacional se plantea como un proyecto político que cuestiona profundamente la visión homogeneizadora del Estado-nación decimonónico y a partir de él, la tradición política occidental de Hispanoamérica. Este es incluyente, basado en el principio de la unidad en la diversidad, reconociendo la existencia de múltiples nacionalidades, culturas, lenguas, credos, formas de espiritualidad, organización y autoridad en la propia institucionalidad impulsada por el Estado.

2. ARICA Y TARAPACÁ, UN ESPACIO INHÓSPITO EN LA PERIFERIA DEL ESTADO

Para interiorizarnos en la complejidad que revistió el actuar de las poblaciones aymaras en esta parte del territorio peruano durante la instalación del Estado-nación, es necesario incorporar una perspectiva de historia regional. Como propone Pedro Pérez Herrero, el esfuerzo por analizar una región en particular, debe realizarse a través de la búsqueda de sus vínculos con las dinámicas del conjunto y del sistema en que se inserta, de modo de evitar caer en historias localistas o bien, en su contraparte de historias homogeneizadoras globales (1991: 9-10). De este modo, hacemos alusión al carácter multívoco de la nación, separándonos de la idea de que esta se constituyó como un todo homogéneo y sin luchas en su interior. [Enfoque de la historia regional].

Desde la perspectiva regional, entonces podremos identificar las relaciones e imagen que se tuvo de las provincias de Arica y Tarapacá —espacio surandino—[8], las consecuencias de su condición periférica y además fronteriza y, cómo la población natural de esta parte del territorio se desenvolvió en aspectos económicos, culturales, étnicos y políticos durante los primeros años de vida independiente del país.

Para Xavier Albó y Josep Barnadas, esta zona era "una franja que va, por un lado, hasta el mar a través de una serie de cerros, con valles y punas; una zona central que se llama altiplano e incluye el lago Titicaca; y otra serie de cerros, valles y punas que descienden por la otra vertiente hasta los llanos y selvas orientales" (1990: 20). Por su particularidad geografía, el espacio se consideró como parte del conjunto de regiones inhóspitas del planeta, siendo la escasez de agua el principal obstáculo y desafío para la subsistencia de las personas y, la viabilidad de cualquier proyecto de inversión y desarrollo que se quisiese implementar.

De este modo, la imagen que se tuvo de la zona, reiterada desde el periodo virreinal, es la que apreciamos en la visita que realizó a la zona Antonio O'Brien:

> Este es territorio penoso de vivir en él, tanto por los continuos temblores, y las frecuentes pestes que se padecen anualmente en los principios, y fines del Ynvierno, y del Verano, como la escasez de víveres que la hacen mucho más cara que Lima, y por lo costoso que es transitar por qualquiera parte de este Partido, particularmente en el temperamento cálido, pues es menester llevar consigo el que camina hasta el Agua y Carbón necesario para su viaje (Hidalgo, 2009: 21).

8. Cabe señalar que por espacio surandino, hacemos referencia al Departamento de Moquegua, que consideraba las provincias de Tarapacá y Tacna —que incluía a Arica—. Un área que para las fechas en las que se enmarca este estudio, vio como las fronteras, desplazamientos e identidades étnicas existentes en este espacio político, social, cultural, económico y étnico, se desplazaron y articularon a lo largo y ancho de los territorios sur y norte de los actuales Estados de Bolivia, Perú, Chile y Argentina.

Al alero de su relieve, este espacio geográfico fue también un espacio histórico que acabó constituyéndose por sí solo como consecuencia de la conjunción de múltiples procesos. En él se desarrollaron gran número de interacciones, principalmente con otros agentes e instituciones y de este modo, crearon espacios de fuerza y lucha desde condiciones de desigualdad para unos y de poder para otros (Vázquez García, 2002: 119). Por ende, este no solo fue parte del territorio más meridional del Perú, sino también un lugar que demográficamente fue caracterizado por estar dominantemente habitado por poblaciones indígenas y por ello, aún no ocupado funcionalmente por el Estado republicano.

Esta situación, le valió que, desde los inicios de la República, fuese identificado desde la capital como tierra incógnita, *terra nullius*, fuente de todo tipo de esperanzas, mitos, elucubraciones y vacía. Pese a estar poblada por un gran número de comunidades indígenas, identificados simplemente como "otros", durante siglos se invisibilizó a estas poblaciones y sus exitosos medios y sistemas económicos, culturales y políticos de adaptación al desierto. Estos últimos, facilitadores para resistir, además, los intentos desestructuradores de sus proyectos e intereses por parte de los aparatos estatales bajo los que se articuló, conservando de esta manera, una especificidad cultural sustentada en gran medida en una territorialización paralela a la estatal[9].

Sumado a su ubicación geográfica respecto de los poderes políticos y económicos dominantes, se generó un aislamiento simbólico y práctico, que, tanto en la administración peruana como chilena, con posterioridad a 1879, se vinculó estrechamente con el estar habitada por indios, traduciéndose en una falta de acceso a los derechos ciudadanos (Venturoli y Zanotelli, 2014: 135). En ese contexto, cabe destacar que lo que puede interpretarse como un rasgo positivo, que facilitó la definición de una idiosincrasia particular y un espacio en el que se favoreció la supervivencia de ciertas individualidades y proyectos, resultó perjudicial si consideramos el carácter centralista de las respectivas repúblicas y la escasa valoración de las zonas extremas en materias que fuesen distintas al interés económico. De esta forma, todas aquellas regiones que resultaron más apartadas de la capital, gozaron de una relativa autonomía de facto, pero por otro, sufrieron al alero de esta circunstancia, un significativo, simbólico y material abandono.

9. El proyecto territorializador republicano impulsado en el Perú, vino a desconocer los derechos edificados a partir de una identidad fuertemente arraigada en la tierra que estructuraba las relaciones en la zona y, dicho sea de paso, con el territorio, desde incluso antes de la expansión e instalación del Estado incaico. Para los aymaras, la tierra y el territorio ocupado y apropiado, ha poseído desde muchos siglos un valor espiritual y material fundamental como fuente y origen de su cosmovisión. Estos, constituyen los pilares sobre los cuales se sostienen sus prácticas religiosas y simbólicas, su organización social, cultural, económica y, sobre todo, provee de identidad a los miembros de la comunidad indígena. Ello, en contradicción con la idea sostenida por los europeos de que la tierra tenía únicamente un valor patrimonial, era fuente de riqueza, de poder político, económico y social para sus dueños, sin considerar el valor diametralmente opuesto que le concedían —y continúan haciéndolo— las poblaciones indígenas. (Damonte, 2011).

Este sentimiento de relegación se legitimó a través de la estrategia de la desertificación discursiva que practicaron las élites limeñas sobre los territorios que consideraron "vacíos", bajo la lógica de crear una nación cuya colonización, doblamiento y explotación económica se encontraban a la espera de una coyuntura favorable (Contreras y Cueto, 2008: 637). En otras palabras, si bien este espacio estuvo densamente cubierto por referencias a un pasado común y compartido, dominado por poblaciones que se adaptaron al entorno y desarrollaron extensas redes comerciales para sus productos, en honor a su condición de habitantes de una zona periférica, las élites limeñas instauraron la idea de que el área seguía estando más allá de la simbolización de la comunidad nacional. Fue así como para configurar el cuerpo de la nación, tuvieron que incursionar y superar la frontera de la barbarie, es decir, aquella zona que une y a la vez separó el mundo conocido del desconocido, lo perfilado como amorfo, la identidad de la diferencia, la zona donde se conecta el pasado con el presente anhelado.

Por ello, en paralelo a la consideración de zona periférica y fronteriza, se adicionaron las categorías geopolíticas y narrativas de "desierto" y "salvaje". Esta estrategia, legitimó el vaciado del territorio no en función de los rasgos físicos o naturales que describen que un paraje sea agreste, sino en torno a aquellos tópicos de orden social, histórico y cultural que los configuraron como no apropiados según las pautas e intereses culturales dominantes e impuestos por el aparato estatal (Navarro, 2002: 140). Dado que los indígenas que los habitaron no se consideraban seres aptos y capaces, su tierra fue considerada como "no ocupada", de tal manera que los agentes estatales y privados, podían reclamarlos y poseerlos al ser tierras potencialmente productivas en manos de hombres civilizados. En consecuencia, había que despoblar para luego poblar, estableciendo sobre estos "desiertos" otra cartografía, otra forma de concebir la realidad y otro desarrollo de la historia, en un esfuerzo por homogeneizar y revertir el escaso control que se tenía sobre ellos. En lo que podríamos denominar una actualización de las doctrinas del descubrimiento de los imperios europeos del siglo XV y XVI, John Locke, uno de los padres del liberalismo, propuso en sus *Dos Tratados sobre el Gobierno Civil,* una justificación a esta práctica de la conquista por parte de los Estados. En el capítulo titulado como Propiedad, el británico sostuvo que fue Dios quien le ordenó al hombre que trabajara para que de esta forma pudiera incrementar sus posesiones terrenales, ya que "Dios, al ordenarles que subyugaran, les dio autoridad para apropiarse" (Locke, 2017: 66). La propiedad de la tierra se sustenta, además, en el trabajo que se hace de ella. Por ende, ante la ausencia de actividad se legitima el argumento del Estado para apropiarse de dichos terrenos mediante el fomento de su cultivación y ocupación. Ello justificaría el actuar de los Estados en América, ya que la tierra encontrada durante el descubrimiento y ocupada durante la conquista —posteriormente poseída por los Estados republicanos— fue entendida como una tierra sin dueño.

En esencia, la expansión de la "metáfora del desierto"[10] se debió a verdades y principios racistas y eurocéntricos, necesarios para legitimar la superioridad moral de la civilización occidental por sobre la cultura nativa, atrasada y contraria al progreso y desarrollo. La nada y el vacío son las formas que este espacio asumió en el marco heredado del saber europeo que buscó apropiarse de los territorios, ya que estos:

> no tienen nada, no sólo no hay pobladores (no hay propiedad sobre la tierra pues la propiedad se ejerce sobre el ganado), tampoco hay animales, árboles, agua, accidentes geográficos visibles e identificables desde los moldes y categorías topográficas europeas: la pampa, el desierto, es así un territorio monótono donde, desde la mirada y el conocimiento previo modelado en el saber europeo-civilizado, no se pueden trazar líneas, construir mojones y, por tanto, sobrevivir (Montaldo, 1999: 56).

Para Zusman y Minvielle, los esfuerzos estaban puestos en "imponer la organización estatal nacional a una forma de organización indígena preexistente, desestructurándola e incorporando esos territorios al mercado productivo" (1995: 2). En efecto, ello conllevó a la domesticación de este como unidad política o bien, como soporte físico de la ciudadanía (Foucault, 2008: 142).

Siguiendo los cánones del positivismo decimonónico, la ausencia de civilización en aquellos espacios del territorio nacional que no habían sido efectivamente ocupados y por ende colonizados, constituían espacios "vacíos". Bajo la mirada globalizante y homogeneizadora, el conocimiento, particularidades e importancia de las provincias más alejadas de los centros políticos, administrativos, económicos y urbanos, se precarizó y minimizó. Del mismo modo, se negó la relevancia, actuar, costumbres e incluso la presencia de los habitantes de estos espacios, por ser considerados como bárbaros y, en consecuencia, su cultura, organización política y actuar no se consideraban como partes integrantes de la identidad nacional.

En síntesis, el espacio surandino fue caracterizado además de periférico en cuanto a la centralidad de Lima, como una zona de mitos y elucubraciones exóticas, haciendo necesario que los aparatos estatales se impusieran en él con el fin de acabar con las indefiniciones y exoticidades presentes. Es más, al estar habitado por "sujetos rebeldes que requerían ser manejados y pacificados" y que si bien se entendían como "fundamentos de identidades nacionales particulares" debían ser al mismo tiempo marginados, ya que eran "identificados como un otro racial y civilizacional" por el proyecto nacional (Das y Poole, 2004: 24).

10. Desde esta perspectiva, la idea de desertificar los espacios no controlados aún por la agencialidad estatal constituyó una proyección hiperbólica de la mirada que trató de transformar aquello que se percibió como ajeno, superponiendo sobre ella otro mapa, una nueva cartografía y una realidad alineada con la civilización europea, de modo de minimizar la asimetría estructural generada entre una sociedad y un orden estatal que buscó proyectarse frente a una otredad radical.

3. LA EXPERIENCIA AYMARA Y UNA PRAXIS POLÍTICO-CULTURAL COMPLEJA PARA EL ESTADO

A través del despliegue de diversos mecanismos jurídicos y políticos, así como del uso estratégico e instrumental de la retórica y espacios administrativos disponibles para los ciudadanos de la República, los indígenas de la macroetnia Aymara hicieron una defensa activa/pasiva del régimen comunitario de tenencia de la tierra[11]. Adaptando y modificando sus actuaciones, en primer lugar, lograron resistir los intentos del capitalismo imperante que tempranamente en el siglo XIX, quiso arrebatarles sus tierras y, en segundo lugar, al alero de una praxis ciudadana alternativa, conservar y facilitar la persistencia de los beneficios del derecho comunal heredado desde el Antiguo Régimen[12].

De esta manera, el complejo sistema de economía y propiedades comunitarias, cuyo soporte eran los valores de la autorregulación, la reciprocidad y la pluriactividad (Arias, 2009: 174), pudieron continuar funcionando como reserva y garante de la continuidad de un sistema identitario, social y cultural que llevaba siglos organizando el mundo aymara.

Este tipo de capacidad adaptativa de los indígenas en el contexto republicano, constituye evidencia que permite superar el falso supuesto etnográfico que visualiza que el sistema comunitario solo desempeñó una función social que emana de forma natural de su esencia como mecanismo para trabajar la tierra, para transitar hacia una visión histórica que muestre la importancia no solo de la tierra como tal, sino del territorio y el resguardo que se hace del mismo de forma comunitaria y los derechos consagrados que en este sentido, dieron soporte a la organización cultural e identitaria del pueblo aymara (Gundermann y Vergara, 2009: 115-116; González, Gundermann e Hidalgo, 2014: 239).

Un ejemplo de ello, lo constituye el caso fechado en septiembre de 1827. Constituido como una verdadera re-edición de las prácticas asociadas al antiguo Pacto Colonial en cuanto a ese acuerdo implícito entre colonia y metrópolis que brindaba protección y

11. Por macroetnia entendemos un conjunto de grupos étnicos que comparten características culturales, lingüísticas e históricas que tienen una raíz común, pero que igualmente mantienen ciertas especificidades locales o regionales. En el contexto andino, el término macroetnia aymara engloba una serie de grupos locales que, pese a sus particularidades, comparten un sustrato cultural y lingüístico común que les permite identificarse como parte de una unidad humana mayor (Albó, 1988: 25).

12. Las comunidades aymaras de la zona en el siglo XIX mantuvieron y adaptaron elementos claves del sistema comunal heredado de la época virreinal, utilizándolos como herramientas de negociación y resistencia frente al avance del naciente Estado republicano peruano. En este sentido, la comunidad sintetizó los elementos estratégicos y particulares de la identidad y ethos aymara, prácticas culturales, formas de relación económica, se constituyó como la forma de estructuración de la tierra, operó como gobierno local y brindó a sus líderes la capacidad de negociación y adaptación como base de la organización social y política en distintos momentos. Según Alberto Díaz, la comunidad permitió conservar la propiedad colectiva de la tierra, las estructuras de gobierno local y las prácticas de reciprocidad que facilitaron la reproducción del sistema cultural indígena en el contexto republicano (Díaz, 2006: 298).

ciertos beneficios a la población originaria a cambio de los recursos, materias primas extraídas y aceptación del orden impuesto. Los indígenas aymaras de las localidades andinas se presentaron en términos comunitarios, para informar las malintencionadas acciones practicadas por un individuo que resultó ajeno a su comunidad. Identificados como "indigenas naturales y contribuyentes, propietarios de unos terrenos de comunidad que poseen por reparto en el Valle de Lluta", se reunieron para reclamar de manera formal y pública por los actos del vecino ajeno a la comunidad, Don Eusebio Medina. Este último, haciendo uso de testimonios falsos, documentación adulterada y maniobras ilegales, quiso apropiarse de unos terrenos que indicó se encontraban "montuosos y baldios". Es más, a pesar de que estos pertenecían al común de indios y la comunidad que estaba siendo representada, Medina "logró se providenciase, se le diese posesion y mediante diligencia de Don Pedro Benavides, practicó clandestinamente la diligencia sin noticia de nuestras partes, que ambos bien savidos heramos dueños" (AHN, 1827: Fojas 2 v.-2 r.)[13].

Este caso permite visualizar la respuesta y reacción de la comunidad indígena como entidad corporativa para en primer lugar presentarse y, en segundo, defenderse frente a la usurpación que hizo Medina de unas tierras que por reparto les eran legítimas y propias en su condición de indígenas naturales. Identificación fundamental para dar solidez a su reclamo como dueños históricos de dichos terrenos y, por ende, por gozar de un derecho de propiedad sustentado en esta ancestral ocupación. Además, lo anterior resulta llamativo si consideramos que la presentación colectiva como entidad, teórica y legalmente se encontraba prohibida y penada.

Por otro lado, permite visualizar cómo los aymaras a través de un uso estratégico de la retórica liberal y republicana, vincularon su perjuicio con el del Estado. De favorecer y legitimarse esta usurpación, se mermaría profundamente la capacidad de los indígenas para pagar las responsabilidades fiscales que sobre ellos pesaba. Por esta razón, solicitaron que "Vuestra Señoria Muy Ilustre tenga a bien certificar en justicia para con ellos ocurrir a la superioridad, en defensa de nuestros terrenos en que tenemos vinculada nuestra subsistencia y pago de contribución" (AHN, 1827: Fojas 3 r.- 6 v.).

Por último, en directa relación con su identificación como contribuyentes y también naturales, se presentaron como propietarios en función de su condición ciudadana. Esta, se sustentó en que al ser parte de quienes sostenían el naciente Estado, se les otorgaba y confería la posesión de los terrenos que anteriormente fueron usufructuados como parte del derecho que tenía la comunidad sobre ellos y que ahora, "le consta a Vuestra Señoria Muy Ilustre, como a Notario Publico que dichos terrenos han sido nuestros por reparto en razón de ser tributarios en el gobierno pasado y en el natural de

13. Archivo Histórico Nacional de Chile (en adelante AHN).

Contribuyentes" (AHN, 1827: Fojas 3 r.- 6 v.). Amparados de este modo en la figura del Estado, vieron garantizados los derechos ciudadanos que les permitían seguir usufructuando los terrenos de manera comunitaria si así ellos lo deseaban, ya que lo importante era conservar el medio para cumplir con sus obligaciones fiscales. De este modo, la identificación como contribuyente y también como originario, materializó una identidad multifacética. Esa hibridez le proporcionó al indígena una posición de mayor protección frente al ordenamiento jurídico republicano, al mismo tiempo que participaba de este.

Según el proyecto de Estado-nación de la modernidad, la ciudadanía liberal y cívica sería la piedra angular y unidad fundamental de toda organización política. Sin embargo, es posible afirmar que esta condición se cumple a cabalidad solo en una sociedad cultural y económicamente homogénea, ya que en aquellas que resultan heterogéneas, lo característico es que no exista un "conjunto de esferas legales con límites y pulcramente apilados", sino por el contrario, "adaptaciones legales compuestas con jurisdicciones públicas y privadas superpuestas, caracterizadas por una restructuración continua" (Benton y Ross, 2013: 4).

Tras la presentación del alegato en torno a la precaria condición en que se hallaban ellos y las tierras en cuestión, la autoridad falló a favor de los indígenas en honor a que sería de "la mayor temeridad y suma injusticia que cuando el Gobierno ha tratado con el mayor empeño, reparar los males y atrasos de los Indígenas Contribuyentes, ocasionados por la desoladora Guerra del Español, hoy la ambición y mala fe de un individuo por medios clandestinos, trate de despojar a estos infelices de sus únicos terrenos de bondad" (AHN, 1827: Foja 6 v.).

Del expediente presentado, podemos obtener valiosas conclusiones. En primer lugar, vemos la persistencia de una retórica paternalista sobre la figura del indígena, que lo consideró como individuo necesitado de una protección especial. En función de ella, los indígenas hicieron un uso instrumental de su condición de minoría en lo que respecta el acceso al poder, para alcanzar la consecución de sus objetivos e intereses, mantener la identidad por alteridad y fortalecer los lazos identitarios que los caracterizaron. Por otro lado, apreciamos el ataque temprano que realizaron los privados con tal de poseer las tierras de los indígenas y la capacidad de estos para protegerla, así como su derecho comunal a poseerla y trabajarla. Todo ello, realizado dentro de los espacios que el sistema jurídico nacional y la retórica republicana les otorgaba. Por último, permite ver el desarrollo de una auténtica ciudadanía cultural, resultado de la adaptación a las nuevas exigencias y responsabilidades ciudadanas, a través de la híbrida condición que les brindó la contribución a partir de su restitución.

En la misma línea del caso anterior, el 23 de marzo de 1861, en las cercanías de Tarapacá, el indígena Gregorio Estica en compañía de otros dos naturales, avecindados todos en el Pueblo de Mamiña, se querellaron por un despojo de tierras. Los acusados, Marcelo Niquilhua y Gregorio Cautin, habían realizado una apropiación indebida sobre

unos terrenos que, como señalaron los afectados, les correspondían por concepto de herencia de doña María Estica tras su muerte hacía ocho años atrás y sobre los cuales, todos los años cultivaron y trabajaron de manera estacional (AHN, 1861: Foja 1 v.). La citada María Estica —viuda de Pedro Bacían— era propietaria legítima de dichos terrenos entregados por concepto de reparto y que, en ese momento, tras el fallecimiento de su marido, le correspondían como herencia. La tenencia de estos por parte del matrimonio, la encontramos oficializada en el Padrón de Contribuyentes Indígenas del Pueblo de Mamiña, registro vigente entre el 1º de enero de 1845 y diciembre de 1849 (Durant, 1975-1976: 138).

La molestia ante el arrebato se sustentó en los derechos hereditarios que sostenían poseer los indígenas naturales, agregando que los culpables de dicho acto, sin ningún respeto por la legislación vigente, "han prosedido á consumir y disponer á su antojo de los frutos que contienen maíces y se hallan hoy en un estado de madura". Es más, señalaron que "El Artículo cuatrocientos setenta del Codigo civil que obra en nuestro favor. Hemos poseido mucho mas del tiempo que la ley prefija, y por consiguiente no devemos ser desposeidos de la cosa, si antes no hemos sido citados oidos y vencidos en juicio, situación que no ha ocurrido" (AHN, 1861: Foja 4 r.).

Por ello, ante tan gravosa situación, solicitaron a la autoridad el "cumplimiento del artículo mil trescientos setenta y nueve [del] Codigo de Enjuiciamiento para que se sirva revocar este fallo que nos és demasiado gravoso y perjudicial" (AHN, 1861: Foja 3 r.). En junio de aquel año, el juez de primera instancia de Tarapacá falló a favor de los indígenas de Mamiña, señalando que la ley de la República era clara respecto de la posesión de la tierra por parte de estos, ya sea por compra-venta, cesión, pertenencia histórica o bien herencia, como ocurrió en este particular.

De este modo, al igual que en el caso anterior, bajo una identificación colectiva múltiple, los indígenas lucharon por el reconocimiento estatal de su derecho de propiedad sobre unas tierras que, por concepto de herencia, habían sido poseídas por un miembro de la familia en el periodo virreinal como parte del reparto. Así, en respuesta a su nueva calidad de propietario, Gregorio Estica apoyado por otros indígenas de su comunidad, utilizó este reconocimiento para practicar la defensa de su derecho de propiedad y conservar la tierra para su aprovechamiento en compañía de los miembros de su grupo familiar, pero también de otros indígenas que formaban parte de la comunidad de origen.

Similar a los casos anteriores, fue la presentación realizada por Casimiro Villanueva y su representante Manuel Portocarrero, ante la autoridad local para intentar apoderarse de unas tierras de la localidad de Putre (AHN, 1862: S/F). Ante el juez de primera instancia, ambos solicitaron que se les reconocieran derechos de posesión, señalando que: "A un costado del pueblo de Putre se encuentran dos terrenos que desde tiempos inmemoriales no reconocen dueño, ni menos los han poseído persona alguna y por tanto no reconocen predio alguno a fabor de alguna corporación" (AHN, 1862: S/F).

Al igual que el primer expediente presentado, argumentaron que dichas tierras se

encontraban mostrencas, apelando a la condición de vacantes y baldíos que tenían los predios (AHN, 1862: Foja 2 v.). Transcurridos dos meses desde la presentación de la solicitud, se apersonaron ante la autoridad los indígenas Jorge Sarsuri y José Huanca, alegando una posesión de dichas tierras y recursos de manera ininterrumpida desde la época de sus antepasados y dentro del plazo establecido por ley. Por lo cual, exigieron el cumplimiento y respeto de sus derechos históricos sobre dichos terrenos. Estos, les pertenecían por "una no interrumpida posesión de nuestros antepasados y en la que estamos nosotros. No es esto solo, esos terrenos no solo han sido poseidos por nosotros si no tambien por todos los del pueblo de Putre, que han mandado libremente sus ganaderías para que apacenten en aquellos campos; del mismo modo que cuantos han querido han cultivado" (AHN, 1862: Foja 2 v.).

Con la intención de legitimar sus derechos históricos y comunales, desestimando la solicitud de Villanueva, recurrieron a la presentación de testimonios de testigos provenientes de la vecina Socoroma. Estos, interrogados por la propiedad de los terrenos y el argumento en torno a la antigüedad de su posesión señalaron "que les consta que los terrenos y sembríos situados al sur de Putre, conocidos como Ancoanco pertenecen a la comunidad desde tiempo inmemorial; y que en virtud de ese dominio los vecinos de Putre pastan a sus animales en costumbre sin interrupción de año en año". A ello agregaron que la usurpación de Villanueva, implicaría un grave perjuicio para la comunidad de Putre, ya que de ese modo se "monopolisaria los indicados terrenos e impediria el uso de ellos", es decir, sentaría un precedente jurídico cuyas consecuencias serían nefastas para otras comunidades de la zona (AHN, 1862: Foja 4 v.).

Finalmente, tras la revisión de las declaraciones de más de una decena de testigos, provistos por los indígenas putreños, el juez de primera instancia declaró sin efecto la reclamación hecha por Villanueva. Su fallo se basó en que, considerando los argumentos presentados y la evidencia recopilada, resultó innegable que los terrenos en cuestión pertenecieron legítimamente a la comunidad, fueron ocupados desde antaño y se había hecho usufructo y aprovechamiento de estos a lo largo del tiempo.

4. REFLEXIONES FINALES

Los casos previamente analizados, constituyen solo una muestra de una situación que se evidenció como recurrente en la zona durante los años en cuestión. En todos ellos, es posible visualizar la existencia de un sentimiento de comunidad y actuar colectivo frente a las adversidades y las políticas desestructuradoras frente a las cuales se vieron sometidos los aymaras altoandinos. Ello, constituye evidencia concreta de la persistencia de las estructuras tradicionales en el área, que el sistema de haciendas y el modelo económico nacional instaurado no habían conseguido destruir, sino que solamente modificaron bajo las leyes y normas de la ganancia económica. En efecto, los casos anteriores,

evidencian este sentimiento de comunidad cuando los indígenas realizaron presentaciones, demandas, ventas, traspasos o laudemios de tierras y bienes entre familiares y miembros de sus colectividades (Piketty, 2019: 137-138).

Es más, amparados en el minucioso conocimiento que poseían los demandantes de la legislación vigente, los indígenas lograron hacerse con los títulos privados de tierra, fundamentales para su subsistencia. Pero, sobre todo, para la conservación y mantención de los derechos comunales sobre la tierra, sobre sus recursos y sobre el territorio en cuestión, soportes de una estructura organizacional comunal basada en la racionalidad de la producción y cosmovisión andina, dando continuidad a las formas ligadas a la tradición en un contexto de modernidad republicana.

Ciertamente, la defensa que se hizo del territorio y los derechos comunales que sobre este se esgrimieron, constituyen la manifestación de una especificidad cultural particular. De ribetes microrregionales, vemos que los solicitantes indígenas con tal de dar mayor fundamento a su defensa apelaron a una diversidad de razones. Por ejemplo, al vínculo que existía con el pasado, la ocupación funcional realizada por los antepasados y, sobre todo, la historia construida por la comunidad en torno al uso colectivo de la tierra y los recursos que en esta se conservan. Por otro lado, si bien en el periodo republicano se experimentó un aumento de la autonomía de las unidades familiares por sobre la comunidad (González, Gundermann e Hidalgo, 2014: 239), el argumento de la posesión colectiva de la tierra muestra la persistencia y valor del principio de reciprocidad, pilar fundamental para conservar el vínculo entre colectividad e individuos.

Por último, identificamos un aprendizaje y entendimiento por parte de los indígenas en cuanto a los procedimientos, medios judiciales y legislación republicana vigente en un momento determinado. Esto para asegurarse el acceso comunal a la tierra y la defensa de sus intereses, siendo el Estado republicano, muchas veces un mero árbitro en los procesos. Lo anterior, se aprecia cuando además de vincular su perjuicio con el estatal, argumentar sus derechos ancestrales, vínculos históricos y derechos comunitarios, hicieron referencia a su condición de propietarios al momento de promulgarse la ley de 1828, que permitía que los indígenas que fuesen propietarios de tierras, pudiesen enajenarlas por el hecho de saber leer y escribir (Thurner, 1996: 101).

En síntesis, a la luz de los casos precedentes, así como aquellos que por razones de espacio no fueron incorporados constituyen ejemplos y evidencias de la presencia y despliegue que realizaron los indígenas y sus comunidades, de una especificidad particular que se articuló en torno al ámbito local. Es decir, en una lealtad que estaba fundada en la tierra y que los vinculó de forma muy íntima con los miembros de sus parcialidades, ayllus y pueblos. Ello, de forma paralela al establecimiento y reconocimiento del sistema republicano, contribuyó a su instalación y le generó, como apreciamos, también inconvenientes.

Fue así como la tierra, se mantuvo en poder de sus antiguos propietarios, las co-

munidades se negaron a perecer y a partir de esta defensa de sus derechos y acceso comunal a los recursos que se encontraron en el territorio, lograron obstaculizar y demorar la expansión de las haciendas. Del mismo modo, lograron resistir los intentos por desarraigarlos y desestructurar el sistema comunal que le otorgó al indígena sustento, identidad y la posibilidad de negociar frente a los esfuerzos del sistema económico por convertirlos en mano de obra desempleada y barata. Es más, estas acciones reivindicativas enarboladas por las poblaciones indígenas en honor a sus comunidades —centro físico y simbólico de la representación de la identidad aymara— en distintos niveles y espacios geopolíticos constituyen a nuestro parecer, un proceso de afirmación del desarrollo y fortalecimiento de una ciudadanía indígena concebida según un mundo epistémico por estos configurado a partir de la imitación de matrices europeas y mestizas.

A partir de esta, se permitió la emergencia y "creación de nuevos fenómenos culturales", una nueva realidad, compuesta y compleja que no debe entenderse como una "aglomeración mecánica de caracteres, ni siquiera un mosaico, sino un fenómeno nuevo, original e independiente" (Ortíz y Santí, 2002: 96). Así, los aymaras y sus comunidades del espacio sur peruano, lograron adaptarse e insertarse en el sistema estatal que se posicionó como hegemónico, en un esfuerzo que puede ser identificado desde el periodo virreinal, particularmente desde fines del siglo XVII y XVIII, demostrando esta admirable e histórica cultura de la resistencia que se mencionó anteriormente.

BIBLIOGRAFÍA

Albó, Xavier, y Josep Barnadas (1990). *La cara india y campesina de nuestra historia*. La Paz: Unitas Cipca.

Arias, Patricia (2009). "La pluriactividad rural a debate", en *La pluriactividad en el campo latinoamericano*, comps. Hubert Grammont y Luciano Martínez. Quito: FLACSO, 171-206.

Benton, Lauren A., y Richard Jeffrey Ross (2013). *Legal pluralism and empires, 1500-1850*. New York: New York University Press. DOI: https://doi.org/10.1017/s0738248015000504.

Carter, William, y Xavier Albó (1988). "La comunidad aymara: un mini estado en conflicto", en *Raíces de América. El mundo aymara,* Xavier Albó. Madrid: Alianza Ed, 451-93.

Castro, Luis; Carolina Figueroa; Pablo Guerrero, y Benjamín Silva (2017). "William Bollaert y sus descripciones geográficas, cartográficas y antropológicas sobre la provincia de Tarapacá en la etapa inicial de la formación republicana del Perú, 1827-1854", *Historelo. Revista de Historia Regional y Local*, Vol. 9, Núm. 18: 121-164. DOI: https://doi.org/10.15446/historelo.v9n18.58606.

Contreras, Carlos, y Marcos Cueto (2008). "Caminos, ciencia y Estado en el Perú 1850-1930", *História, Ciências y Saúde Manguinhos*, Vol. 15, Núm. 3: 635-655. DOI: https://doi.org/10.1590/s0104-59702008000300005.

Cooper, Frederick (2005). *Colonialism in question: theory, knowledge, history*. Berkeley: University of California Press. DOI: https://doi.org/10.1525/9780520938618 .

Cornejo, Antonio; Mabel Moraña, y Jesús Díaz (2003). *Escribir en el aire: ensayo sobre la heterogeneidad sociocultural en las literaturas andinas* (2a ed.) Obras completas de Antonio Cornejo Polar, Vol. 3. Lima: Centro de Estudios Literarios "Antonio Cornejo Polar".

Crain, Mary (1990). "The social construction of national identity in Highland Ecuador", *Anthropological Quarterly*, Vol. 1, Núm. 63: 43-59. DOI: https://doi.org/10.2307/3317959 .

Damonte, Gerardo (2011). *Construyendo territorios: narrativas territoriales aymaras contemporáneas*. Lima: GRADE.

Das, Veena, y Deborah Poole (2004). *Anthropology in the margins of the state*. (1st ed.), Santa Fe, N.M., Oxford [England]: School of American Research Press, James Currey.

Díaz Araya, Alberto (2006). "Aymaras, peruanos y chilenos en los Andes ariqueños: interetnicidad y nacionalidad en la frontera de Chile y Perú (siglo XIX)". *Revista de Ciencias Sociales*, Núm. 17: 291-310.

Durant Flores, Guillermo (1975-1976). "El padrón de contribuyentes de Tarapacá en 1845", *Revista del Archivo General de la Nación*, Núm. 4-5: 115-200.

Edwards, Alberto (2005). *La fronda aristocrática en Chile* (17ª ed.). Santiago: Editorial Universitaria.

Fondo Judicial de Arica, "Juicio por tierras indígenas en Belén", 15 de septiembre de 1827. Legajo 75, Pieza 6. Archivo Histórico Nacional.

Fondo Judicial de Arica, "Solicitud de espacios baldíos", 1862. Legajo 360, Expediente 3. Archivo Histórico Nacional.

Fondo Judicial de Iquique. "Juicio por despojo de tierras indígenas", 23 de marzo de 1861. Archivo Histórico Nacional.

Fondo Notarial de Arica. "Acta y escritura de venta de tierras indígenas", 10 de diciembre de 1838. Volumen 75. Archivo Histórico Nacional.

Fondo Notarial de Arica. "Acta y escritura de venta de tierras indígenas", 10 de diciembre de 1838. Volumen 75. Archivo Histórico Nacional de la Administración.

Foucault, Michel; François Ewald; Alessandra Fontana, y Michel Senellart (2008). *Seguridad, territorio, población: curso del Collège de France (1977-1978)*. Madrid: Akal.

González, Héctor, Hans Gundermann, y Jorge Hidalgo (2014). "Comunidad indígena y construcción histórica del espacio entre los aymara del Norte de Chile", *Chungará. Revista de Antropología Chilena*, Vol. 46, Núm. 2: 233-246. DOI: https://doi.org/10.4067/s0717-73562014000200005 .

Gundermann, Hans, y Jorge Vergara (2009). "Comunidad, organización y complejidad social andinas en el norte de Chile". *Estudios Atacameños. Arqueología y antropología surandinas*, Núm. 38: 107-126. DOI: https://doi.org/10.4067/s0718-10432009000200008 .

Hidalgo, Jorge (2009). "Civilización y fomento: la descripción de Tarapacá de Antonio O'Brien, 1765", *Chungará. Revista de Antropología Chilena*, Vol. 41, Núm. 1: 5-44. DOI: https://doi.org/10.4067/s0717-73562009000100002 .

König, Hans-Joachim, Karl Kohut, y France-Marie Renard-Casevitz (1998). *El indio como suje-*

to y objeto de la historia latinoamericana: pasado y presente. Madrid: Iberoamericana Vervuert. DOI: https://doi.org/10.31819/9783954879816.

Locke, John (2017). *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*. Madrid: Editorial Alianza.

López, Daniel Armando (2016). "El mestizaje como categoría socio-antropológica fundante en la identidad de América: El 'otro mestizo' de América Latina", *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, Vol. 5, Núm. 2: 289-300. DOI: https://doi.org/10.37467/gka-revsocial.v5.1342.

Ortiz, Fernando, y Enrico Mario Santí (2002). "Introducción", en *Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar: advertencia de sus contrastes agrarios, económicos, históricos y sociales, su etnografía y su trasculturación* (1ª ed.). Madrid: Cátedra y Música Mundana Maqueda, 3-10.

Mallon, Florencia (2003) *Campesino y Nación. La construcción de México y Perú poscoloniales.* México D.F: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social Hidalgo y Matamoros; Colegio de San Luis y Colegio de Michoacán.

Montaldo, Graciela (1999). *Ficciones culturales y fábulas de identidad en América Latina*. (1ª ed.) Tesis/ensayo, Rosario: B. Viterbo Editora.

Navarro, Pedro (2002). El desierto y la cuestión del territorio en el discurso político argentino sobre la frontera sur", *Revista Complutense de Historia de América*, Vol. 28: 139-68.

Pérez Herrero, Pedro (1991). *Región e Historia en México (1700-1850). Métodos de análisis regional*, tomo I. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y Universidad Autónoma Metropolitana.

Piketty, Thomas (2019). *Capital e ideología*. Barcelona: Editorial Planeta.

Platt, Tristan, y Silvia Rivera Cusicanqui (2016). *Estado boliviano y ayllu andino: tierra y tributo en el Norte de Potosí* (1ª ed.). Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Quijada, Mónica (2000). "Nación y territorio: la dimensión simbólica del espacio en la construcción nacional argentina. Siglo XIX", *Revista de Indias*, Vol. 60, Núm. 219: 373-394. DOI: https://doi.org/10.3989/revindias.2000.i219.511.

Rathgeber, Theodor (2011). "Cooperación interandina: organizaciones indígenas como actores internacionales", en *Culturas políticas en la región andina*, eds. Christian Büschges y Olaf Kaltmeier. Madrid: Iberoamericana Vervuert, 319-38. DOI: https://doi.org/10.31819/9783954871513-016.

Rojas, Miguel (1991). *Los cien nombres de América. Eso que descubrió Colón*. Córdoba: Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba, Secretaría de Extensión Universitaria.

Rossi, Juan José; Sébe Nicolaïdis, y Gabrielle Maas (2015). "Echos of European Colonialism in South America", en *Echoes of Empire: Memory, Identity and Colonial Legacies*, eds. Kalypso Nicolaïdis, Berny Sebe y Gabrielle Maas. London: I.B. Tauris, 69-87.

Thurner, Mark (1996). "Republicanos y la comunidad de peruanos. Comunidades políticas inimaginadas en el Perú postcolonial", *Histórica*, Vol. XX, Núm. 1: 93-130. DOI: https://doi.org/10.18800/historica.199601.004.

Valverde, Sebastián (2013). "De la invisibiliación a la construcción como sujetos sociales: el pueblo indígena Mapuche y sus movimientos en Patagonia, Argentina", *Anuário Antropológico*, Vol. 38, Núm. 1:139-166. DOI: https://doi.org/10.4000/aa.414.

Vázquez García, Francisco (2002). *Pierre Bourdieu: la sociología como crítica de la razón*. Barcelona: Montesinos.

Venturoli, Sofía, y Francesco Zanotelli (2014). "Inacabadas, etnicidad y ciudadanías sustantivas en México y Perú", en *Formas de ciudadanía en América Latina*, eds. Mirta Zaida y Sofía Venturoli. Madrid: Iberoamericana Vervuert, 127-148. DOI: https://doi.org/10.31819/9783954871933-007.

Zusman, Perla, y Sandra Minvielle (1995). "Sociedades geográficas y delimitación del territorio en la construcción del Estado nación argentino". La Habana: V Encuentro de Geógrafos de América Latina.

El/la firmante del artículo se responsabiliza de las licencias de uso de las imágenes incluidas.

Fecha de recepción: 12/05/2024
Fecha de aceptación: 27/09/2024